



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número - **1919** de 2014
- 1 JUL 2014

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Beca para el desarrollo del campo de las prácticas musicales urbanas, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 271 del 03 de febrero de 2014, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2014 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2014**";

Que mediante Resolución No. 1252 del 12 de mayo de 2014, se designaron como jurados para la convocatoria "*Beca para el desarrollo del campo de las prácticas musicales urbanas*", a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Beca para el desarrollo del campo de las prácticas musicales urbanas	Música	Octavio de Jesús Arbeláez Tobón	C.C. 10.238.813
		Carlos David Ardila Naranjo	C.C. 80.186.444
		Juan Luis Restrepo Viana	C.C. 71.605.024

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de junio de 2014, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Beca para el desarrollo del campo de las prácticas musicales urbanas*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Beca para el desarrollo del campo de las prácticas musicales urbanas, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador"

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2132	Grupo Constituido	Mixticius.net	Silvia Carolina Ojeda Acosta	C.C. 52.705.806	Cultura digital para la creación de audiencias críticas y activas en el sector de las músicas urbanas	\$15.000.000	41714 del 13 de enero de 2014

Suplente:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
2268	Grupo Constituido	Picosonic	Edgar Hernán Benítez Fuentes	C.C. 73.164.302	La movida picosónica

Que los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria "*Beca para el desarrollo del campo de las prácticas musicales urbanas*" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41714 del 13 de enero de 2014;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que el ganador de la convocatoria cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria "*Beca para el desarrollo del campo de las prácticas musicales urbanas*";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "*Beca para el desarrollo del campo de las prácticas musicales urbanas*" y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2132	Grupo Constituido	Mixticius.net	Silvia Carolina Ojeda Acosta	C.C. 52.705.806	Cultura digital para la creación de audiencias críticas y activas en el sector de las músicas urbanas	\$15.000.000	41714 del 13 de enero de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previa presentación del informe final y soportes de realización del proyecto.

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Beca para el desarrollo del campo de las prácticas musicales urbanas, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador"

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para el ganador de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que el ganador renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "*Beca para el desarrollo del campo de las prácticas musicales urbanas*" se otorgará automáticamente el estímulo al siguiente suplente:

Suplente:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
2268	Grupo Constituido	Picosonic	Edgar Hernán Benítez Fuentes	C.C. 73.164.302	La movida picosónica

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria "*Beca para el desarrollo del campo de las prácticas musicales urbanas*", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41714 del 13 de enero de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes del ganador de la convocatoria "*Beca para el desarrollo del campo de las prácticas musicales urbanas*", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Presentar un documento con soportes audiovisuales que den prueba del desarrollo del proyecto.
- Presentar un informe que incluya observaciones sobre el proceso de pre- y producción del proyecto, dirigido al área de Música de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El ganador podrá acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 01 de JUL de 2014


MARIANA GARCÉS CORDOBA
 Ministra de Cultura

Proyecto: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
 Revisó: KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
 Revisó: *[Signature]* Abogado Oficina Jurídica
 Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
 Aprobó: ER/AA, Secretario General
 Aprobó: MCT/S, Viceministra de Cultura